

MINISTERIO DE FOMENTO

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escriptor sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 11 de Septiembre)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2914
Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el ex-Alcalde, ex-Interventor y ex-Depositario del Ayuntamiento de Santaella, contra una resolución de este Gobierno, por la que se les obliga a reintegrar a la Caja municipal 2.598 pesetas 48 céntimos satisfechas por dietas de comisionados.
Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

SECCION DE MINAS
Don José Maestre, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que en el expediente de registro para la mina titulada "Los Sagrados Corazones de Jesús y de María", número 3590, de mineral plata y del término de Priego, ha recaído, con fecha 24 de Agosto último, el siguiente Decreto.—"No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento

vigente de Minería el papel de reintegro para el registro titulado "Los Sagrados Corazones de Jesús y María", número 3590, de mineral plata y del término municipal de Priego,
Vengo, en vista de lo dispuesto en el art. 56 del reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado."
Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina titulada "Nuestra Señora del Milagro", número 3608, de mineral hulla y del término de Priego, ha recaído con fecha 24 de Agosto último el siguiente Decreto.—"No habiéndose presentado dentro del plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de Minería vigente el papel de reintegro para el registro titulado "Nuestra Señora del Milagro", número 3608, de mineral hulla, del término de Priego,
Vengo, en vista de lo dispuesto en el art. 56 del reglamento y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno demarcado."
Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina titulada "Angela", número 3673, de mineral hierro y otro, del término de Montoro, ha recaído con fecha 20 de Julio último el siguiente

Decreto.—"En vista de la anterior diligencia y de conformidad con lo que determina el artículo 56 del reglamento vigente de Minería y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, se declara cancelado, nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno demarcado, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de Enero de 1897."
Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

Hago saber: que en el expediente de registro para la mina titulada "Johanna", número 3674, de mineral hierro y del término de Montoro, ha recaído con fecha 20 de Julio último el siguiente Decreto.—"En vista de la anterior diligencia y de conformidad con lo que determina el art. 56 del reglamento vigente de Minería y la Real orden de 21 de Mayo de 1885, se declara cancelado, nulo y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno demarcado, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Enero de 1897."
Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.
El Gobernador,
José Maestre

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2922
ANUNCIO
En virtud de la Circular de la Dirección general de la Deuda pública, de 1.º del corriente, desde el día 16 del mes actual hasta fin de Octubre inmediato se recibirán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacien-

da de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en esta provincia, para el pago de los intereses del referido trimestre, no admitiéndose otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazando dicha oficina las que carezcan de este requisito.
Córdoba 9 de Septiembre de 1897.—
El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

Administración de Bienes y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2925
EDICTO
Don José Castillejo de Lafuente, Abogado, Administrador sustituto de Bienes y Derechos del Estado de esta provincia.
Hago saber: que por esta Administración de mi cargo se sigue expediente para acreditar que pertenece al Estado una casa en la calle Osio, de esta capital, núm. 4 moderno; que linda por la derecha, entrando, con la número 2, de la misma calle; por la izquierda con la núm. 6, y por la espalda se ignoran sus límites.
Y como dicha casa aparece amillurada a nombre de D. Benito Ruiz de Gordejuela y otros, cuyo domicilio se desconoce, se anuncia en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan, los que se crean con derecho a ello, alegar y justificar lo que al suyo les convenga, en armonía a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1856.
Dado en Córdoba a 10 de Septiembre de 1897.—José Castillejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

CONTINUACION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.---PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el artículo 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	Clase de la plaza.	Sueldo Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
Burgos	Terradillos de Sedano	Maestro ó Maestra	350	Tiene	Tiene	
Idem	Cerratón de Juarros	idem	350	Idem	idem	
Idem	Cascajares de Bureba	idem	350	Idem	idem	
Idem	Fresnedo	Sustitución	250	Idem	idem	
Idem	Temiño	Maestra ó Maestro	250	Idem	idem	
Idem	Pino de Bureba	idem	250	Idem	idem	
Idem	Tolbaños de Abajo	idem	250	Idem	idem	
Idem	Obarenes	idem	250	Idem	idem	
Idem	Renuncio	idem	250	Idem	idem	
Idem	Aldea del Portillo	idem	250	Idem	idem	
Idem	Arroyo de Muño	idem	250	Idem	idem	
Idem	Ayñanes	idem	250	Idem	idem	
Idem	Terrazos	idem	250	Idem	idem	
Idem	Rezmondo	idem	250	Idem	idem	
Idem	Sordillos	idem	250	Idem	idem	
Idem	Puras de Villafranca	idem	250	Idem	idem	
Idem	Barcenillos de Cerezo	idem	250	Idem	idem	
Idem	Tartales de los Montes	idem	250	Idem	idem	
Idem	Bárcena de Bureba	idem	250	Idem	idem	
Idem	Panizares	Sustitución	250	Idem	idem	
Idem	Quintanilla Valdebodres	Maestra ó Maestro	250	Idem	idem	
Guipúzcoa	Leáburu	idem	425	Idem	idem	
Idem	Barrio de Aguinaga (Usurbil)	idem	350	Idem	idem	
Idem	Barrio de Nuarbe (Azpeitia)	idem	300	Idem	idem	
Palencia	Frontada y Quintanilla	idem	500	Idem	idem	
Idem	Barrio de San Pedro	idem	250	Idem	idem	
Idem	Celadilla	idem	200	Idem	idem	
Santander	Bárcena de Toranzo	idem	500	Idem	idem	
Idem	Lamedo y Bayezo	idem	500	Idem	idem	
Idem	Escobedo de Villafufre	idem	450	Idem	idem	
Idem	Herada	idem	400	Idem	idem	
Idem	Adal	idem	400	Idem	idem	
Idem	Mogro	idem	400	Idem	idem	
Idem	Trillayo	idem	250	Idem	idem	
Valladolid	Villabaruz	idem	400	Idem	idem	
Idem	Villalba de la Loma	idem	350	Idem	idem	
Vizcaya	Aranzazu	idem	400	Idem	idem	
Idem	Derio	idem	360	Idem	idem	
RECTORADO DE VALENCIA						
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Albacete	La Herrera	Maestro	625	Las legales	"	"
Alicante	Rebolledo	idem	625	Idem	"	"
Castellón	Vall de Almonacid	idem	625	Idem	"	"
Idem	Bojar	idem	625	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas elementales de niñas</i>						
Castellón	Pavias	Maestra	625	Las legales	"	"
<i>Plazas en Escuelas incompletas de niños</i>						
Albacete	Agramón (Hellín)	Maestro	500	Las legales	"	"
Alicante	Derramador (Elohe)	idem	375	Idem	"	"
Idem	Tollos	idem	375	Idem	"	"
Castellón	Alcosebre (Alcalá)	idem	500	Idem	"	"
Idem	La Llosa	idem	375	Idem	"	"
<i>Plazas en Escuelas incompletas de niñas</i>						
Alicante	Cela de Núñez	Maestra	375	Las legales	"	"
Castellón	La Llosa	idem	375	Idem	"	"
Valencia	Puebla de San Miguel	idem	625	Idem	"	"
Idem	Fuente la Higuera	Ayudantía	625	Idem	"	"
RECTORADO DE SANTIAGO						
<i>Plazas en Escuelas elementales de niños</i>						
Lugo	Gullade	Maestro	625	"	"	"
Orense	Castelle	idem	625	"	"	"

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2923

AÑO DE 1897 á 98.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	10.770	
2.º	Servicios generales.....	7.666	
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	3.545	
5.º	Instrucción pública.....	13.745	
6.º	Beneficencia.....	47.412	
7.º	Corrección pública.....	4.770	
8.º	Imprevistos.....	666	
9.º	Nuevos establecimientos.....		
10.º	Carreteras.....	7.128	
11.º	Obras diversas.....		
12.º	Otros gastos.....	3.662	
13.º	Resultas.....		
14.º	Ampliación.....	212.964	75
Total.....		313.244	75

La presente distribución de fondos importa trescientas trece mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.
Córdoba 1.º de Septiembre de 1897.—El Contador, Pedro Mir de Lara.
Sesión del día 4 de Septiembre de 1897.—La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Emilio Galznata.—El Secretario, Angel Maria Castifeira.—Es copia.

Estadística

Sanidad

Núm. 2912

Fallecimientos ocurridos el día 4 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Casado	77 años	Cirrosis hepática.
San Pedro	Hembra	Casada	82	Bronquitis crónica.
Santiago	Idem	Soltera	3 meses	Endocarditis.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE

Catedral	Varón	Casado	72 años	Disenteria.
Idem	Hembra	Soltera	14	Fiebre tifoidea.
Salvador	Idem	Idem	74	Hemorragia cerebral.
San Lorenzo	Varón	Soltero	2	Bronquitis capilar.
Santa Marina	Idem	Casado	48	Paralisis.
Idem	Hembra	Casada	63	Bronquitis crónica.
Idem	Idem	Soltera	3	Escarlatina.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE

Catedral	Hembra	Soltera	16 meses	Raquitismo.
Idem	Varón	Casado	40 años	Neumonía aguda.
San Pedro	Hembra	Soltera	5 meses	Catarro intestinal.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE

Santiago	Hembra	Viuda	84 años	Reblandecimiento.
San Pedro	Varón	Casado	32	Fiebre tifoidea.
San Lorenzo	Hembra	Viuda	42	Insuficiencia mitral.
Catedral	Varón	Soltero	71 dias	Diarrea infantil.
Idem	Idem	Viudo	70 años	Disenteria.
Idem	Hembra	Soltera	44	Atasco intestinal.

Córdoba 7 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Molina.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2911

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1897, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aranda Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el expresado mes, así como el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio durante el de Julio, disponiendo que este último documento se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en unión del Mayordomo de la Patrona María Santísima de la Salud, gestione y designe el orador ú oradores que hayan de predicar los sermones de la novena que se hace á aquélla.

Que por el Presidente se exorte el celo de la comisión de policía urbana y rural, para que procure activar los trabajos que se le encomendaran á consecuencia del acuerdo tomado en sesión del oatoroe de Julio último para la reivindicación de usurpaciones en servidumbres públicas y egidos.

Conceder á don Juan Miguel Padilla y don Manuel del Rey Delgado cuatro metros superficiales de terreno en el cementerio de esta villa, para la construcción de un panteón particular.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aranda

En esta sesión se procedió á practicar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer en el corriente año la Junta municipal administrativa de este término, y se dispuso que su resultado se hiciere público á los efectos de la ley, teniéndose por firme caso de no presentarse escusas ú oposiciones dentro del plazo que señala aquella.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aranda

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado del repartimiento provincial practicado para el corriente año económico y que por trimestres se haga efectiva la cuota que corresponde á esta villa.

Declarar soldados á los mozos del alistamiento del corriente año Agustín González Bocero, Francisco Pedrera Lara y José Cuevas Hernández; condicional á Rafael León Pérez, y excluido temporal á Ramón Pérez Rodríguez; soldado del 1896, José Sánchez y Sánchez; excluido temporal á Manuel Iglesias Lázaro, y condicional á Antonio Cuevas Armada; soldados del de

1895 á Francisco López Cuadrado y José Carmona López, disponiendo se remitan los expedientes de sobrevenida de los mismos á la Comisión mixta para el fallo definitivo que corresponda.

Que por peritos prácticos se reconozca é informe sobre el estado actual de la barca establecida sobre el Guadalquivir, para en su vista resolver lo que corresponda.

Que por el señor Alcalde Presidente se publique un bando previniendo la retirada de los estiércoles inmediatos á la población, á los puntos señalados al efecto.

Quedar enterado de las manifestaciones hechas por don Francisco E. Uceda García, uno de los individuos que componen la comisión municipal de policía urbana y rural, con respecto á las servidumbres y egidos públicos en que á su juicio existen usurpaciones y que se continúe el expediente formado para la reivindicación de los terrenos usurpados.

Que luego que el estado de los fondos lo permita, se hagan las obras necesarias para el arreglo de la escalera que facilita el paso á la calle del Barranco.

Sesión del día 18

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aranda

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Designar á don Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda el material de cédulas personales para el corriente año económico.

Notificar á los actuales poseedores y censatarios de la barca el resultado del reconocimiento de ésta y que inmediatamente procedan á su reparación, señalándole de plazo para ello hasta el quince de Septiembre próximo.

Conceder licencia por un mes al señor Concejel don Mariano Franco y por quince días al señor Alcalde don Francisco Aranda.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Aranda

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de los productos del Matadero público de esta villa.

Asistir en corporación á las solemnes honras fúnebres que han de celebrarse en la parroquial de esta villa en sufragio del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Remitir nuevamente al señor Gobernador civil de la provincia el presupuesto municipal adicional al ordinario de 1896 á 97, interesándole se sirva autorizar su aplicación en los términos en que se halla redactado, por no contener á juicio de la Corporación extralimitación alguna legal que corregir.

El anterior extracto aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas dos de Septiembre de mil

ochocientos noventa y siete.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde A., Hidalgo.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2932

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente promovido en este Juzgado por don Miguel Dueñas Fernández, en solicitud de que se declaren herederos abintestato de los bienes quedados al fallecimiento de don Nemesio Hijosa Caballero, vecino que fué de Dos Torres, á sus hermanos don Faustino y doña María Dolores Hijosa Caballero, y á los hijos de sus también hermanos difuntos don Antonio, doña María Ana y doña María de los Angeles Hijosa Caballero, se mandaron publicar edictos, uno de los cuales fué inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 de Julio último, llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días compareciesen en este Juzgado á reclamarlo, lo que verificó dentro del término don Fermín García-Arévalo Moreno, vecino de Dos Torres, alegando derechos á la herencia intestada del repetido finado, como pariente en tercer grado de la esposa del causante doña Nicolasa García-Arévalo, también difunta, he acordado que se fijen y publiquen nuevos edictos haciendo un segundo llamamiento, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que apareciese inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de lo que haya lugar, á los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente, á los fines antes expresados.

Dado en Pozoblanco á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2919

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio ocurrido en una zahurda de la finca denominada Los Arrones, término de Villanueva del Rey, propiedad de Pedro García Márquez, en la noche del diez y nueve de Agosto anterior, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca de los autores de expresado hecho, y caso de

ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

Núm. 2920

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio ocurrido las noches del diez y ocho y diez y nueve de Julio último, en la dehesa denominada Los Canónigos, término de esta villa, propiedad de doña Dolores Castillejo y López, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca de los autores de expresado hecho, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel.

Núm. 2921

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la tentativa de descarrilo de un tren en el kilómetro cincuenta y cuatro de la vía férrea de Almorohón á Belmez, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del cinco del actual, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca de los autores de expresado hecho, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

MONTORO

Núm. 2930

Cédula de citación

Por el señor don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa seguida por lesiones contra José Morales Martínez, mandando que se oiten por medio de la presente á Manuel y Antonio García Ro-

mero, vecinos de Ubeda, á fin de que el día veinte y uno del actual y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Audiencia de Córdoba, con objeto de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa.

Y para que les sirva de citación en forma, haciéndoles la prevención del apartado segundo del artículo sesientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Montoro á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado Juan Miguel Criado.

Núm. 2931

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el infrascripto, se sigue causa criminal de oficio por robo de efectos al vecino de Villafranca Pedro Ayllón Ramirez, en la cual he mandado que por los individuos de todas las autoridades, tanto civiles como militares, se practiquen diligencias en busca de los efectos que á continuación se expresan, los cuales, caso que sean habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en quien se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE PUENTE GENIL

Número 2927

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS Don Manuel Caballero Delgado, Subalterno del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Septiembre en el expediente de apremio que se sigue contra los deudores expresados, por débito de la contribución rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 á 1897 y atrasos, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Ptas. Cts.

Don Juan Bautista Crespo Casado.—Cuatro fanegas y un celemin de tierra olivar al partido Cañada de los Molinos, de este término; linda al Norte don Manuel Carmona; Sur el arroyo; Este doña Librada Delgado, y Oeste don Baldomero Hidalgo, retasada en

2253 32

Don Antonio Bachot Fernández.—Una fanega y siete celemines tierra olivar al sitio Cruz del Palo, de este término; linda al Norte con la vereda de Bonrostro; Sur olivar del Excmo. Sr. Conde Casa Padilla; Este con el camino de las Torrecillas, y Oeste con olivar de Antonio Gil, retasada en

154 92

La subasta tendrá lugar en las Ca-

sas Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Septiembre, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Puente Genil 7 de Septiembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Manuel Caballero.

Sección de anuncios

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA